

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ**

(FONTUR) FNT 105 DE 2017, MUNICIPIO DE JERICÓ No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra **JORGE ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Jericó, identificado con cedula de ciudadanía número 71.878.560 de Jericó en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE JERICÓ**, institución de carácter Público, quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO** hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
3. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.
4. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, las entidades públicas podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, hoy FONTUR, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística.
5. Que el Fondo Nacional de Turismo FONTUR incluyó dentro de su plan de acción la **Administración en Red de los Puntos de Información Turística**. Esta Red pretende estandarizar la prestación del servicio de información turística, fomentar entre la población un trabajo de sensibilización frente al turismo, servir como enlace entre los prestadores de servicios turísticos y las entidades públicas, divulgar y comercializar los productos emblemáticos de cada región, diversificar la oferta turística del país y recopilar información estadística relacionada con la Red. Para lo anterior el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo aprobó el proyecto FNT 026-2015.
6. El **MUNICIPIO** ha resuelto unir sus esfuerzos a los del Fondo Nacional de Turismo para que en aplicación del régimen legal de este, se desarrolle la estrategia de información dirigida a atender las necesidades de información turística en Jericó, Antioquia.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ

(FONTUR) FNT 1 0 5 DE 2 0 1 7, MUNICIPIO DE JERICÓ No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

7. Que el presente convenio, de conformidad a las obligaciones asumidas por **FONTUR**, se debe someter en lo pertinente a las normas de derecho privado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011.

Que por los motivos expuestos, el presente Convenio de Cooperación se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la unión de esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una estrategia de información conjunta dirigida a atender las necesidades de información turística a los visitantes nacionales e internacionales, en el municipio de Jericó, Antioquia, en su contexto regional y del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.-** Lo plasmado en el presente convenio se refiere exclusivamente al (los) Punto(s) de Información Turística de Jericó, Antioquia, que es propiedad del FONTUR, ubicado en la Plaza Principal, de la ciudad de Jericó.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán adicionar al presente convenio, de común acuerdo, otros Puntos de Información Turística -PITS. De la misma manera, por ser FONTUR, propietaria del Punto de Información Turística - PIT, podrá celebrar con otras entidades convenios de interés para la Jericó, Antioquia, respecto del Punto de Información de su propiedad, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, sin perjuicio de los acuerdos plasmados en el presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.-** Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio, los términos indicados en la presente cláusula tendrán el significado que se indica a continuación, así:

- a. **PIT Exterior/Interior:** Presta servicios de información turística. Para su funcionamiento requiere un mínimo de herramientas y personal; se debe ubicar en lugares estratégicos que quieran promocionarse, y/o donde la afluencia de visitantes responda a temporadas turísticas y eventos claramente identificados.
- b. **PIT Local:** Presta servicios de información turística y otros servicios de mayor valor agregado, se apoya en recursos técnicos y tecnológicos y requiere mayor personal calificado; se debe ubicar en lugares (punto/ciudad) con un tráfico permanente de visitantes.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ.-** En virtud del presente Convenio, son compromisos del **MUNICIPIO** los siguientes:

1. Realizar los trámites administrativos necesarios, para reservar los recursos financieros requeridos para cumplir con los compromisos del presente convenio; para lo cual deberá remitir el documento correspondiente en físico al Fondo Nacional de Turismo.
2. Aportar el lugar para el funcionamiento de PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA (PIT) objeto de este convenio, así:
  - 2.1 **PIT Local:** Aporta las instalaciones con las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del PIT, tales como: instalaciones eléctricas, pintura, iluminación y las condiciones de seguridad.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ

(FONTUR) FNT 105 DE 2017, MUNICIPIO DE JERICÓ No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

- 2.2 **PIT Exterior/Interior:** Aportar el espacio físico con los permisos necesarios para la instalación del Punto de Información Turística.
3. Aportar los recursos técnicos y tecnológicos necesario para la prestación del servicio de información turística a los visitantes del PIT, con los siguientes características mínimas:
  - 3.1 Acceso permanente a Internet.
  - 3.2 Un computador o portátil con las siguientes características mínimas: Sistema Operativo: Windows 7 Licenciado, Office: 2013 Licenciado (Outlook), Disco Duro: 750 Gb, Procesador: Intel Core i5, Memoria RAM: 6 Gb, puerto Ethernet, Unidad de CD.
  - 3.3 Un Monitor TV Led con las siguientes características mínimas: LED 30", HD con puerto USB y HDMI y salida de audio.
4. Aportar el recurso humano (Informador Turístico) necesario para la atención del PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA (PIT), con el siguiente perfil:
  - 4.1 Formación académica en temas relacionados con turismo: Podrán ser técnicos profesiones, tecnólogos y/o profesionales en: Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración Hotelera, Administración de Servicios Turísticos, Administración de Aerolíneas y Agencias de Viajes, Guías de Turismo, con tarjeta expedida por el Consejo Profesional de Guías de Turismo de acuerdo con el Decreto 503 de 1997 y que estén inscritos en el Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con la Ley 300 de 1996, y/o afines.
  - 4.2 Deberán tener como mínimo el dominio del idioma español e inglés básico. En este punto **EL MUNICIPIO DE JERICÓ** y la Red Nacional de PITS, podrán llegar a un acuerdo.
5. Garantizar la contratación del (los) Informador(es) Turístico(s) por mínimo doce (12) meses durante toda la vigencia del presente convenio.
6. Velar porque en ningún caso el (los) informador(es) del (los) Punto(s) de Información Turística (PIT), reciban remuneración económica, regalo, dadas o similar por parte de los prestadores de servicios turísticos y/o particulares.
7. Garantizar y mantener la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados y/o contratistas.
8. Mantener la operatividad del (los) punto(s) de información turística (PIT) durante mínimo seis (06) días a la semana y mínimo ocho (08) horas diarias. Los horarios se definirán de manera conjunta con **EL MUNICIPIO** para el territorio que comprenda Jericó, Antioquia
9. Realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo del (los) Punto(s) de Información Turística (PIT), integrados a la Red Nacional Puntos de Información Turística en su región, incluyendo expresamente, sin que se limite a ello, el **buen mantenimiento de los espacios y estructuras habilitadas para el (los) PIT(S).**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ**

(FONTUR) FNT 05 DE 2017 MUNICIPIO DE JERICÓ No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

6. Aportar el "know how" en el manejo y operación de redes interinstitucionales de orden nacional para aplicar en la operación del (los) punto (s) de información turística.
7. Aportar equipos de comunicación que permitan el flujo de la información entre los puntos y la integración de todo el equipo de trabajo de la Red.
8. Aportar la plataforma digital que permita capturar y registrar la información del consultante, para definir perfiles generales del turista, visitante y residente.
9. Brindar capacitación periódica relativa a la prestación del servicio de información turística al recurso humano asignado por el **MUNICIPIO DE JERICÓ**, del (los) punto (s) de información turística, de acuerdo a un plan y cronograma preparado por el Fondo Nacional de Turismo, el cual deberá ser conocido por el **MUNICIPIO DE JERICÓ**
10. Diseñar, imprimir y suministrar el material promocional gratuito turístico del país durante la vigencia del presente convenio para el (los) punto (s) de información turística – PIT, ubicado(s) en la Plaza Principal de Jericó.
11. Incluir el (los) punto (s) de información turística (PIT) en la Red Nacional de Puntos de Información Turística - PITS.
12. Desarrollar actividades, de seguimiento y evaluación al el (los) punto (s) de información turística (PIT), objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL PRESENTE CONVENIO.-** El presente convenio no tiene valor y no genera erogación alguna para las partes, salvo lo requerido para el cumplimiento de los compromisos aquí acordados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SIGNO DE LA RED NACIONAL PITS.-** El signo de la Red Nacional PITS es el diseño gráfico de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOS LOGOS Y SIGNOS.-** Queda entendido entre las partes que en virtud del presente convenio no se concede al **MUNICIPIO DE JERICÓ**, licencia de uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de tal forma que únicamente está autorizado para utilizarlos en desarrollo del objeto del presente convenio. Cualquier uso adicional deberá ser previamente aprobado por el Fondo Nacional de Turismo, de lo contrario será considerado como uso indebido y deberá indemnizar al Fondo Nacional de Turismo por los daños que por tal hecho genere.

**CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-** La duración del presente convenio será de un (1) año contado a partir de su firma, prorrogable automáticamente por un término de tiempo similar al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, con treinta (30) días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminarse en cualquier tiempo de manera anticipada por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURISTICA-PIT EN LA REGIÓN.-** El funcionamiento operativo del Punto de Información Turística (PIT), vinculado a la Red Nacional PITS, estará a cargo del **MUNICIPIO DE**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ**

(FONTUR) FNT 105 DE 2017, MUNICIPIO DE JERICÓ No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**JERICÓ.** En caso de que el Fondo Nacional de Turismo requiera cualquier modificación, deberá ser concertada con **MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, logos, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, en lo que a cada parte le compete y a las que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio serán de propiedad exclusiva de cada una de ellas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas. Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a no efectuar actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra, protegidos por ley o por estipulaciones entre las partes, de tal forma que cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o una violación o desmedro de estos derechos protegidos por la ley o por estipulaciones entre las partes deberá ser indemnizado por los perjuicios que llegare a causar.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Los contenidos y la Imagen del Material Promocional de Región, que elabore e imprima el Fondo Nacional de Turismo, derivada de la ejecución del presente convenio, serán concertadas entre las partes y en cualquier caso deberá ser coherente con la o las campañas de imagen o marca del **MUNICIPIO DE JERICÓ**, que disponga la Administración regional a través del **MUNICIPIO** para fines promocionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL TRABAJO.-** Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo se comprometen a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de la otra parte o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del presente convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

**PARÁGRAFO:** Las partes se comprometen a vigilar y garantizar que todas las personas que empleen para el desarrollo del presente convenio no divulgarán, revelarán, venderán, publicarán, copiarán, reproducirán, removerán, dispondrán, transferirán, entregarán o suministrarán total o parcialmente, y en general utilizarán directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual surgida o suministrada para el desarrollo de este convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** En la ejecución del presente Convenio las partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni **FONTUR**, ni el **MUNICIPIO DE JERICÓ**, adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente convenio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.  
– FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR  
Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ

(FONTUR) FNT 105 DE 2017, MUNICIPIO DE JERICÓ No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFLICTOS DE INTERES.- MUNICIPIO DE JERICÓ** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- MUNICIPIO DE JERICÓ** (en adelante el cooperante) declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL COOPERANTE responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL COOPERANTE manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL COOPERANTE a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente convenio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL COOPERANTE, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Convenio serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del COOPERANTE, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COOPERANTE certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por EL COOPERANTE y se obliga a acatar la decisión

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ**

(FONTUR) FNT 105 DE 2017, MUNICIPIO DE JERICÓ No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al COOPERANTE mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO.-** El presente convenio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Las partes convienen en tener la ciudad de Bogotá, como lugar de domicilio del convenio; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones:

**MUNICIPIO:** Carrera 5 No 7- 50

**Fondo Nacional de Turismo:** Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°. Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 2017.

FONTUR

06 JUL 2017

MUNICIPIO DE JERICÓ

**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Representante Legal Patrimonio Autónomo Fontur

**JORGE ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Luisa Parra  
Revisó: Lucas Jaramillo  
Aprobó: Paola Santos / José Manuel Pacheco

Revisó:  
Aprobó:

